

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, la parte demandada informó sobre el pago de la indemnización. Por parte del Despacho no existen actuaciones pendientes de realizar.

En la fecha, **28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, once (11) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : **EXPROPIACIÓN**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2015-00270-00**
DEMANDANTE : **ERUM**
DEMANDADO : **JOSÉ BENANCIO OSPINA MURILLO**
MARÍA ADIELA OSPINA MURILLO

Auto S. # 919-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, teniendo en cuenta que ya se pagó la indemnización por la expropiación a la parte demandada y, que no existen actuaciones pendientes por parte del Despacho, se dispone el **ARCHIVO** del proceso, previa cancelación de sus anotaciones en el aplicativo Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

